

2270

61/4894

Abril 7/37

Proy de ley por cuyo medio se exoneran
del pago de los impuestos establecidos por
la Ley de Inmigración los sacerdotes
del culto católico, apostólico, romano que
vengan al país o residan en él y se
dediquen al ejercicio activo de su
ministerio religioso

6 Papeas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

982

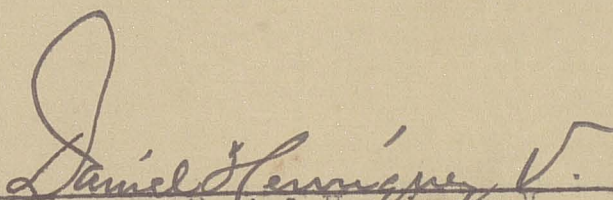
Ciudad Trujillo, D.de S.D.,
Abril 7 de 1937.

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales pláceme remitirle, aprobado por la Cámara que me honro en presidir é iniciado por el Poder Ejecutivo, el proyecto de ley por cuyo medio se exoneran del pago de los impuestos establecidos por la Ley de Inmigración los Sacerdotes del culto católico, apostólico, romano que vengan al país o residan en él y se dediquen al ejercicio activo de su ministerio religioso.

Saluda a Ud. muy atentamente,


Daniel Henriquez V.,
Presidente de la Cámara de Diputados.

201/4894



*Aprobado el 8/37
a. 29. 4. 13/37*

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO.- Están exentos de los impuestos establecidos por la ley de inmigración los Sacerdotes del culto católico, apóstólico, romano, que vengan al país o residan en él, y se dediquen al ejercicio activo de su ministerio religioso.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S.D., República Dominicana, a los siete días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y siete; Año 94 de la Independencia y 74 de la Restauración.

Fdo. Daniel Henriquez V.
PRESIDENTE.

LOS SECRETARIOS:
Fdos. T. E. Cordero
A. Font Bernard.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D.S.D., República Dominicana, a los trece días del mes de abril de mil novecientos treinta y siete, año 94o. de la Independencia y 74o. de la Restauración.

[Firma]
PRESIDENTE

[Firma]
SECRETARIOS:
[Firma]

1198


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
Abril 13, 1937.

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República.
Ciudad.

Hon. Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales el proyecto de ley por cuyo medio se exoneran del pago de los impuestos establecidos por la Ley de Inmigración los Sacerdotes del culto católico, apostólico, romano que vengan al país o residan en él y se dediquen al ejercicio activo de su ministerio religioso.

Con sentimiento de la más distinguida consideración, saludo a Ud. muy atentamente,


Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

81/5006

1199

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
Abril 13, 1937.

1199

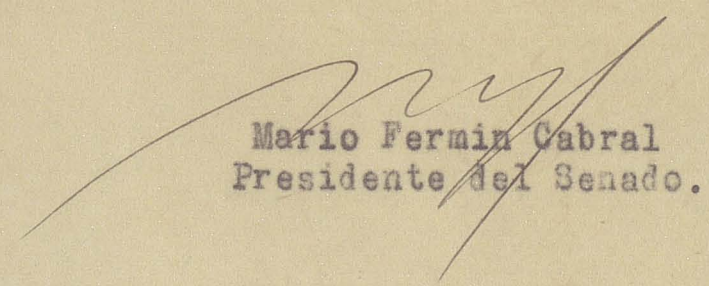
Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio #982 de fecha 7 del corriente y del proyecto de ley por cuyo medio se exoneran del pago de los impuestos establecidos por la Ley de Inmigración los Sacerdotes del culto católico, apostólico, romano que vengan al país o residan en él y se dediquen al ejercicio activo de su ministerio religioso.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,


Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

861/4895



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO.- Están exentos de los impuestos establecidos por la ley de inagración los Sacerdotes del culto católico, apóstólico, romano, que vengan al país o residan en él, y se dediquen al ejercicio activo de su ministerio religioso.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S.D., República Dominicana, a los siete días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y siete; año 94 de la Independencia y 74 de la Restauración.

Fdo. Daniel Henriquez V.
PRESIDENTE.

LOS SECRETARIOS:
Fdos. T. E. Cordero
A. Font Bernard.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D.S.D., República Dominicana, a los trece días del mes de abril de mil novecientos treinta y siete, año 94o. de la Independencia y 74o. de la Restauración.

[Firma manuscrita]
PRESIDENTE

[Firma manuscrita]
SECRETARIOS:
[Firma manuscrita]



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LUNA BOND

MADE IN U.S.A.

94
 REGISTRADA AL N.º *2475* *Quinto 1932*
 en el folio del libro letra.....
 No de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 Y consta de
 hojas escritas en máquina é razón de dos
 espacios interlineares.
 Ciudad Trujillo, 13 de *Abril* 1932
P. O. M. Carrizal Navas, Jefe de las Oficinas del Senado.

LUNA BOND
MADE IN U.S.A.



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm.- 10308

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de abril, 1937.-

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Por indicación del Honorable Señor Presidente de la República, me complazco en acusar recibo de su atenta comunicación número 1198, de fecha trece de abril corriente, con la cual se sirvió usted remitirme la ley por cuyo medio se exoneran del pago de los impuestos establecidos por la ley de inmigración los sacerdotes del culto católico, apostólico, romano, que vengan al país o residan en él y se dediquen al ejercicio activo de su ministerio religioso; y en participarle que la mencionada ley ha sido promulgada por él con fecha de ayer.

Le saluda atentamente,

Abelardo R. Nanita,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

1009/18
81/5207